**CONTRATO DE SUMINISTROS No. 1004-CS-028-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y RED LINE I.N.C S.A.S**

Entre los suscritos **WILFER MAURICIO CASTRO VERGARA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.590.427**, quien obra en calidad de Secretario de Educación y Cultura del **MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D 2021000003 del 07 de enero de 2021, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y el señor **JULIÁN HENAO QUIROZ** identificado con cedula de ciudadanía **Nro. 16.500.313,** quien actúa como representante legal de **RED LINE I.N.C S.A.S** identificados con el NIT. Nro. **901.280.072-9** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de suministros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: **"**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA SEIS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RURALES, DEL MUNICIPIO DE GUARNE**" CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El objeto del presente contrato de suministros obedecerá a las siguientes condiciones:

| | DESCRIPCIÓN PRODUCTO | | UNIDAD DE MEDIDA | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Gabinete tipo rack interior<br>Gabinete aéreo de pared tipo rack para instalación de equipos y cableado. Gabinete metálico 4$5$45 conexión eléctrica con tema tipo rack | | Unidad | 6 | $ 438.000 | $2'628.000 |
| 2 | Terminal Óptica.<br>- Dispositivo activo para recepción de datos intemet y redistribución. | - Drop carreta 1 hilo x 2 km | unidad | 1 | $ 850.000 | $ 850.000 |
| | | Conector mecánico APC. | Unidad | 12 | $ 9.000 | $ 108.000 |
| | | Tensores fibra Drop acero inoxidable | Unidad | 12 | $ 12.000 | $ 144.000 |
| | | 1 cinta Bandit % "30.5 MTS | Unidad | 1 | $130.ooo | $130.ooo |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Router tp link | IJnidad | 6 | $140.ooo | $ 840.000 |
| 3 | Cableado Cat6: -Cableado estructurado interno para instalación de puntos de acceso y ap locales: Cableado estructurado interno para instalación de puntos de acceso y ap locales | | METROS | 1800 | $1.900 | $3'420.000 |
| 4 | Ap Acces Point: Access point 4x4 Ac hasta 254 host dual band 5ghz | | UNIDA | 6 | $1'600.000 | $9'600.000 |
| 5 | Conectividad a Internet de 20 megas simétrico, de seis sedes educativas. | | MES | 6 | $ 960.000 | $ 5.760.000 |
| 6 | Antena transmisión radio enlace RE | Mikrotik Lhg 5 Rblhg5nd, 24.5 Dbi, 5ghZ | UNIDAD | 2 | $500.000 | $1'000.000 |
| | | poe | UNIDA | 2 | $30.000 | $60.000 |
| | | Fuentes de poder | UNIDA | 2 | $25.000 | $50.000 |
| 7 | Antena transmisión radio enlace RE | Mikrotik Lhg XL HP5 lhg-5hpnd-xl 27dbi 5ghz | UNIDA | 2 | $650.000 | $1'300.000 |
| | | poe | UNIDA | 2 | $ 30.000 | $60.000 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Fuentes de Poder | UNIDA | 2 | $25.000 | $50.000 |
| | | | | | SUBTOTAL | $ 26'000.OOO |
| | | | | | IVA | $ 4'940.OOO |
| | | | | | TOTAL INCLUIDO IVA | $ 30.940.000 |

**CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total el contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($30.940.000) IVA incluido**. CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Guarne cancelará al contratista mediante única acta de pago de acuerdo infraestructura suministrada y los servicios prestados, una vez se presente la respectiva factura la entidad cancelará el valor dentro de los Ocho (08) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva factura, previo visto bueno de supervisión del contrato como constancia de recibo a satisfacción. Lo anterior, previa presentación de informe de actividades, respaldo de pago de seguridad social y visto bueno de la Supervisión del contrato, para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Los recursos obtenidos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, **MUNICIPIO DE GUARNE**, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Las deducciones y retenciones a realizar al contrato en el momento del pago por concepto de retención en la fuente, impuestos y estampillas son las indicadas en la normatividad para el caso, en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo Municipal 013 de 2023, publicados en la página web www.guarne-antioquia.gov.co. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contado a partir del acta de inicio, sin que exceda el 21 de diciembre de 2023. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías. **CLAÚSULA SEXTA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 1200 del 10 de agosto del 2023, cuyo valor se cancelará con imputación al artículo 75.2.3.2.01.01.005.02.03.02.5611 denominado: “Estrategias para la conectividad digital” **CLAUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Fuera de lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el Municipio se compromete para con el contratista: **1.** Entregar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo contratado. **2.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato. **3.** Certificar en forma oportuna y por escrito que se está cumpliendo con el objeto contractual, para efecto del pago. **4.** Examinar y aprobar la garantía una vez entregada por el CONTRATISTA. **5.** Poner a disposición del CONTRATISTA todo lo necesario para prestar asistencia con su propio personal en todo el proceso. **6.** Reportar al CONTRATISTA por escrito y en forma oportuna, las deficiencias y anomalías que detecte en el funcionamiento que componen el objeto de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA**: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: **Obligaciones Generales: a)**

Realizar el suministro por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informe de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** cumplir con el suministro oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **p)** Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión para lo cual el Municipio lo tiene articulado al Sistema Integrado de Gestión. **q)** Dar estricto cumplimiento a las políticas que tiene el municipio de Guarne en cuanto a seguridad y protección de la información, las cuales se encuentran publicadas en la página de la entidad, así mismo garantizar que la información producida y acceso a diferentes plataformas, contraseñas y demás serán entregadas al supervisor en el proceso contractual y una vez termine el objeto contractual. **Obligaciones específicas**: **1.** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al desempeño de las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales. **2.** El contratista deberá realizar las instalaciones del servicio conforme a las especificaciones técnicas entregadas por la Administración Municipal, y la Secretaría de Educación y Cultura. **3.** El contratista debe realizar la conexión del servicio de internet e instalación de los equipos requeridos en el presente proceso de contratación en las instituciones educativas: Centro Educativo Rural Eladio Escobar, Escuela Rural Integrada Berracal, Escuela Rural Fermín Montoya, Centro Educativo Rural San Ignacio, Escuela Rural El Sango. Centro Educativo Rural La Clara. **4.** El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **5.** Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista. **6.** El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este**. 7.** El contratista se hará responsable de las reparaciones y sustituciones físicas y/o funcionales de los equipos instalados a la fecha de adquisición, únicamente en el periodo de garantía que provee el fabricante de la marca. 8**.** El contratista asume el transporte para cumplir con el objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo,

de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano. **9.** El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de los puntos conectados al servicio de internet, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. **10.** El contratista deberá suministrar el servicio de conectividad a internet durante el periodo de vigencia de la actual administración. **11.** Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso. **12.** Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del servicio. **13.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. **14.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **15.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. SITUACION JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y EL CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta, Copia Cédula representante legal, Certificado de Existencia y Representación Legal, RUT, Certificado de Antecedentes, disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años y Paz y Salvo Municipal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asume por el presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía con el siguiente amparo: **CUMPLIMIENTO:** De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más garantizados el plazo contractual previsto para la liquidación. **CALIDAD DEL SERVICIO**: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15. La cual ampara la prestación del servicio en óptimas condiciones de calidad, eficiencia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de este. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13. El valor de esta garantía será equivalente por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más. **GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES**. De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.16, el valor de esta garantía será equivalente 10% por ciento del valor del contrato y deberá tener la vigencia durante la totalidad de su plazo y seis (6) meses más **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio, Aprobación de la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes y expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso

EL CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE**. CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha designado a quien se desempeñe en el cargo Secretario de Educación y Cultura del Municipio de Guarne, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por el contratista y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de EL CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con EL CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde EL CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato de suministros las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no

concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL CONTRATANTE lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación EL CONTRATANTE liquidará el contrato unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los (2) años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. **FIRMA ELECTRÓNICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "*Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación*". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "*como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas*" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

Proyectó: Juliana Botero Restrepo, Auxiliar Administrativa - Dirección de Contratación
Revisó: Luis Camilo Londoño Carvajal – Director de Contratación.